

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 842/2008. (PD. 2734/2008).

NIG: 2905443C20066000279.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 842/2008.

Negociado: CS.

Sobre: Divorcio Contencioso 243/06 J3.

De: Don Juan Manuel Luna Blanco.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Doña Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 842/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto 4) a instancia de Juan Manuel Luna Blanco contra Isabel Aguado Jurado y Ministerio Fiscal sobre Divorcio Contencioso 243/06 J3, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Fuengirola, 31 de marzo de 2008.

Vistos por doña Rocío Suárez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 243/2006, a instancias de don Juan Manuel Luna Blanco representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, contra su cónyuge doña Isabel Aguado Jurado, declarada en rebeldía, con incomparecencia del Ministerio Fiscal pese a estar citado en forma, ha dictado la presente sentencia.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta en nombre y representación de don Juan Manuel Luna Blanco representado y así decreto la disolución del vínculo matrimonial, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Isabel Aguado Jurado y don Juan Manuel Luna Blanco, acordándose las siguientes medidas:

Se encomiende al padre la guarda y custodia de las hijas del matrimonio.

Se priva a la madre de la patria potestad ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a la misma, correspondiendo únicamente al padre su titularidad y ejercicio.

No se establece régimen de visitas a favor de la madre.

No hay condena en costas procesales.

Se disuelve el régimen económico matrimonial.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Aguado Jurado, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, 15 de mayo de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1212/2007. (PD. 2733/2008).

NIG: 2305042C20070007615.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1212/2007.

Negociado: MA.

De: Don Francisco Parras Alcázar.

Procurador: Don Jesús Méndez Vilchez.

Contra: Don Antonio López López y 4 más.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 1212/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de don Francisco Parras Alcázar contra don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López, hijos de don José López Armenteros, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre.

En Jaén, a catorce de abril de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre pasado fue turnada a este Juzgado solicitud formulada por el Procurador Sr. Méndez Vilchez en representación de don Francisco Parras Alcázar a fin de ser autorizada judicialmente la cancelación del asiento de inscripción de hipoteca «10.ª» a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pueda tener don José López Armenteros sobre la siguiente finca:

Urbana marcada con el núm. 3 de la UE-3 «El Embovedado», de la localidad de Torre del Campo, situada entre la Avda. de la Constitución y el vial de nueva apertura, comprendiendo un solar con fachada a ese vial y una casa marcada con el núm. 85 de la Avda. de la Constitución; tiene una superficie de 568, 31 metros cuadrados. Linderos: Al frente, Avda. de la Constitución, 85, derecha núm. 83 de la Avda. y al fondo con el vial de nueva apertura.

Dicha finca se encuentra registrada al folio 163, tomo 2.254, libro 444, bajo el núm. de finca registral 27.229 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén. Adjuntaba certificación registral justificativa de su derecho real inscrito, dominical.

A C U E R D O

Estimar íntegramente la demanda formulada por la promotora don Francisco Parras Alcázar acogiendo la pretensión de prescripción extintiva de la acción real hipotecaria inscrita con fecha no determinada, constituida como gravamen en escritura otorgada en Jaén el 26 de septiembre de 1922 ante el Notario don Antonio Nieto y Pacheco, inscripción 10.ª de hipoteca y sobre la registral descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, mandando cancelar la referida inscripción hipotecaria a favor de don Antonio, doña Dolores, don Manuel, don Fermín y don Francisco López López y demás hijos que pudiera tener hoy don José López Armenteros, practicada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén sirviendo para ello como título el testimonio bastante de la presente, una vez sea declarada firme.

Notifíquese la presente a todas las partes e interesados, siendo para estos últimos por edicto en el BOJA.

Contra la referida cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén.

E/ Ante mí,

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los posibles interesados, expido y firmo la presente en Jaén, a 14 de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 6 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1313/2006.

NIG: 2906742C20060025363.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1313/2006. Negociado: 3.

Sobre: Declaración de dominio y rectificación del registro.

De: Doña Ana Fernández Roldán.

Procuradora: Sra. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrada: Sra. Rubio Goris, María Victoria.

Contra: Urbanizadora El Lagar, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento ordinario 1313/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Ana Fernández Roldán contra Urbanizadora El Lagar, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 112/2008. En Málaga, a 9 de abril de 2008. Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1313/06, seguidos a instancias de doña Ana Fernández Roldán, representada por la Procuradora doña Paloma Lopera Pacheco y dirigida por la Letrada doña M.^a Victoria Rubio Goris, contra Urbanizadora El Lagar, S.A., declarada en rebeldía. Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de doña Ana Fernández Roldán frente a Urbanizadora El Lagar, S.A.

Declarando el dominio de la actora y para su sociedad de gananciales sobre la finca urbana parcela de terreno señalada con los núms. 68-69 de la C/ Moriles, de la Urbanización El Lagar III Fase, que se encuentra situada en Alhaurín de la Torre (Málaga). Sus linderos son: Al Norte con la parcela 67, catastrada a nombre de don Luis López Méndel; al Sur con la parcela 70, catastrada a nombre de don Antonio Sánchez Rueda; al Este con la C/ Moriles, por donde tiene su entrada; al Oeste con la Urbanización Cortijos del Sol. Que forma parte de la finca registral 1532, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, folio 161, tomo 35, perteneciente a Alhaurín de la Torre.

En consecuencia, previa su segregación de la mencionada finca matriz, procédase a la inmatriculación de la misma e inscripción a favor de la actora, cancelándose de la finca matriz respecto a la cabida que comprenda la finca objeto de este procedimiento, así como las inscripciones contradictorias que existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, se mande expedir testimonio de la misma, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga.

Condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

Y ello con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Urbanizadora El Lagar, S.A., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a seis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de los autos núm. 21/2008.

NIG: 28079 4 0000824/2008. 01005.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ignacio Fernández Macón.

Demandados: Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Fernández Macón contra la empresa Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, diecinueve de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Núm. sentencia: 159/08.

En la ciudad de Madrid a nueve de junio de dos mil ocho.

Doña Concepción del Brío Carretero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete del Juzgado y localidad